

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
2-00-00-00-00-00-00	EGRESOS						
2-01-00-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES						
	Comprende los gastos en personal, bienes y servicios que se consumen en las actividades del estado municipal, para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos los intereses y gastos de la deuda pública y las transferencias.						
2-01-01-00-00-00-00	DE FUNCIONAMIENTO						
	Comprende los gastos de personal, en bienes de consumo y servicios, destinados al funcionamiento, a la prestación de los servicios y a la conservación y reparación de los bienes de capital.						
2-01-01-01-00-00-00	PERSONAL						
	Comprende las retribuciones de los servicios personales prestados en relación de dependencia, y aquellas de los cuerpos colegiados electos, para atender el funcionamiento de los servicios municipales, la construcción y conservación de sus bienes de capital. Comprende, además al personal contratado y al personal jornalizado para tareas de conservación y mantenimiento de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realiza el estado municipal a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al A.PRO.S.S., a la Dirección Provincial de Seguros de Vida, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y otros en su carácter de empleador.						
2-01-01-01-01-00-00	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE						
	Comprende a todo el personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales.						
2-01-01-01-01-01-00	SUELDOS BÁSICOS						
	Involucra los sueldos nominales del personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes, previstas en las respectivas estructuras funcionales y/o escalafonarias. Las partidas respectivas corresponden a los agrupamientos que contiene la Ordenanza de Jerarquización y Remuneraciones del personal municipal.						
2-01-01-01-01-02-00	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS						
	Comprende asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal Permanente y que no están previstas en otras Partidas. Esta Partida se divide en Sub-Partidas para los distintos suplementos previstos a abonar que figuran en la Ordenanza Normativa de Remuneraciones y Jerarquización del Personal Municipal Nº 1.224/2010 y sus modificatorias.						
2-01-01-01-01-02-01	BONIFICACIÓN ESPECIAL						
	Comprende este adicional al personal que el Departamento Ejecutivo determine de los distintos agrupamientos. Consistirá el mismo en hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) del sueldo básico del agente y podrá ser otorgado por período máximo de 6 (seis) meses. Éste podrá renovarse cuando en razón de las tareas del agente y por los demás fundamentos, resulte necesario a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal. (Ord. 1.224/2010, Art. 16º, Inc. 1.)Tendrá carácter no remunerativo, según Decreto 185/2012.						
2-01-01-01-01-02-02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN						

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Los gastos de representación, corresponderán exclusivamente a las autoridades superiores comprendidas en el Art. 2º de la Ord. 127/80. Constituyen la restitución de mayores gastos que origina el desempeño de las funciones, estarán sujetos a retenciones y aportes jubilatorios y de obras sociales.
2-01-01-01-01-02-03							<u>ANTIGÜEDAD</u> El adicional por concepto de antigüedad es aplicable a todo el personal permanente, con exclusión de las Autoridades Superiores, y se liquidará según lo establecido en la Ord. Nº 1.212/2010 y modificatorias.
2-01-01-01-01-02-04							<u>TÍTULO</u> El adicional por Título corresponde al personal comprendido en todos los agrupamientos. Sólo se bonificarán aquellos títulos cuya posesión aporte conocimiento de aplicación en la función desempeñada por el poseedor. A este efecto queda establecido que los títulos de Nivel Medio, aportan conocimientos aplicables, cualquiera sea la función que desempeñe el agente. Se liquida de conformidad a lo establecido en el Inc. 2) Art.. 17º) de la Ord. Nº 127/80, modificada por Ord. 1.224/2010.
2-01-01-01-01-02-05							<u>RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA</u> Este adicional será percibido con exclusividad por el personal que se desempeñe en el tramo de personal superior jerárquico (categorías 19 a 24 inclusive); no excluye el adicional por título cuando corresponda y se determinará aplicando el 20% (veinte por ciento) sobre la asignación básica del cargo en que revista el agente.
2-01-01-01-01-02-06							<u>RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS</u> El mismo comprende aquel personal que realiza tareas que impliquen un riesgo personal en el desempeño de las mismas, como así también que sean consideradas insalubres. El D.E.. establecerá cuales son las mismas y el personal con derecho a este suplemento. Se determinará aplicando un 15% sobre la asignación básica del cargo, debiéndose mantener mientras duren las condiciones riesgosas e insalubres de las tareas del agente.
2-01-01-01-01-02-07							<u>SUBROGANCIA</u> El suplemento por subrogancia consistirá en la diferencia entre las asignaciones básicas y adicionales particulares y suplementos y las que le corresponderían por el cargo que desempeña interinamente. Tienen derecho a percibir este suplemento los agentes que cumplan reemplazos transitorios en cargos de los tramos superiores.
2-01-01-01-01-02-08							<u>QUEBRANTO DE CAJA</u> Este suplemento será reconocido a aquellos agentes encargados de receptoría, cobranzas y manejo de dinero. El personal al que se le liquide este suplemento, deberá restituir las diferencias que puedan existir entre planillas de recaudación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegar causales de diferencia alguna. Se entiende como compensatorio de las diferencias de caja que puedan existir a los fines de su restitución por el agente.
2-01-01-01-01-02-09							<u>OTROS SUPLEMENTOS</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP
	El Departamento Ejecutivo y por causales debidamente fundadas, podrá otorgar otros suplementos no especificados en la Ord. Nº 127/80. Puede comprenderse en los mismos los denominados premios, estímulos o suplemento por rendimiento, acordes a los niveles de productividad y eficiencia que demuestren los agentes en el desempeño de sus tareas.
2-01-01-01-01-02-10	<u>REFRIGERIO</u> Este adicional remunerativo se abona al personal permanente y el agente tendrá derecho a su cobro completo cuando tenga prestación de servicios de 35 horas semanales o más, de acuerdo a lo establecido en Ord. Nº 335/86 Art.. 7º a).
2-01-01-01-01-02-11	<u>RESPONSABILIDAD TÉCNICA</u> Este adicional comprende al personal que el Departamento Ejecutivo determine, dentro del agrupamiento técnico y personal jerárquico. El mismo consistirá en hasta un 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del agente.
2-01-01-01-01-02-13	<u>PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD - P. PERMANENTE</u>
2-01-01-01-01-03-00	<u>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</u> Comprende los créditos destinados a retribuir al personal permanente por la prestación de servicios al margen del horario normal de labor (Horas Extras).
2-01-01-01-01-03-01	<u>HORAS EXTRAS 50% PERSONAL PERMANENTE</u>
2-01-01-01-01-03-02	<u>HORAS EXTRAS 100% PERSONAL PERMANENTE</u>
2-01-01-01-01-04-00	<u>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</u>
2-01-01-01-01-04-01	<u>PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS</u> Comprende los créditos destinados a abonar las remuneraciones al Personal Permanente, que por razones de mejor servicio no hacen uso de su licencia anual y reciben la jubilación, pasando a un estado de pasividad; asimismo comprende los créditos previstos para atender las erogaciones provenientes de suplencias o interinatos, de personal que temporariamente realiza tareas inherentes a aquel personal permanente que ha tomado su licencia anual o licencia de carácter extraordinario. También se debe contabilizar en esta subpartida el importe por vacaciones remuneradas del personal en actividad según lo estable la LCT y decreto reglamentario municipal correspondiente.
2-01-01-01-02-05-00	<u>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</u> Comprende las asignaciones equivalentes a la duodécima parte del total computable percibido en el año calendario, a liquidar de acuerdo a las disposiciones pertinentes. Comprende solamente una SubPartida, que es la que se analiza a continuación.
2-01-01-01-02-05-01	<u>AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE</u> Duodécima parte del total computable sobre el monto de sueldos del personal permanente y destinados al crédito de la Partida Anual para Aguinaldo al Personal Permanente.
2-01-01-01-01-06-00	<u>APORTE PATRONAL JUBILATORIO</u> Comprende el crédito para hacer frente al aporte que realiza la Municipalidad para el financiamiento de regímenes de previsión para el personal en actividad, en su carácter de empleador, comprende una subpartida.
2-01-01-01-01-06-01	<u>APORTE 16% P/PERSONAL PERMANENTE</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Comprende el crédito destinado a los aportes municipales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, correspondientes a todas las retribuciones sujetas a descuentos jubilatorios. Alcanza a los sueldos básicos, adicionales y suplementos varios, sueldo anual complementario, y servicios extraordinarios, no debe computarse sobre el salario familiar. Cuando según las disposiciones de aplicación, corresponda un adicional en el aporte patronal, éste podrá imputarse a esta misma partida, haciendo en la denominación de la misma la extensión correspondiente, o en su caso crear una SubPartida 02, para estos adicionales en el aporte si se desea individualizar a los efectos de control.
2-01-01-01-01-06-02							<u>APORTE 1% INSALUBRIDAD PARA PERSONAL PERMANENTE</u>
							En esta partida se contabiliza el aporte patronal adicional del 1% por insalubridad que debe hacerse a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba según lo establecido en la Ley Nº 8024 Art. 6º Inc "c" - Equipos de Salud y Docentes, no guardaría).
2-01-01-01-01-07-00							<u>APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES</u>
							Comprende el crédito para aportes que realiza el estado Municipal, para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales para su personal estable, en su carácter de empleador.
2-01-01-01-01-07-01							<u>FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.)</u>
							Comprende los créditos destinados a cubrir las erogaciones derivadas de la asistencia médica, farmacia, estudios radiológicos, internación, cirugía en general y todo otro gasto que total o parcialmente cubra el Municipio relacionado a la salud del personal. En su caso, cuando la Municipalidad esté adherida al régimen de A.PRO.S.S., los aportes municipales deberán imputarse sobre esta sub-partida.
2-01-01-01-01-08-01							<u>BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN ART. 53) ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL</u>
							Bonificación que se paga al personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la Jubilación Ordinaria, o por Edad Avanzada y consiste en un (1) mes de la última retribución pasiva percibida por cada siete (7) años de servicios prestados en la Administración Municipal. Es una asignación no remunerativa.
2-01-01-01-02-00-00							PERSONAL TEMPORARIO
							Comprende al personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales de la Municipalidad y en las categorías de personal permanente anteriormente analizadas.
2-01-01-01-02-01-00							<u>RETRIBUCIONES</u>
							Comprende las retribuciones del personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables, no previstas en sus estructuras funcionales permanentes.
2-01-01-01-02-01-01							<u>PERSONAL CONTRATADO</u>
							Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones de personal contratado, tales como honorarios de asesores contables, jurídicos y técnicos.
2-01-01-01-02-01-02							<u>PERSONAL JORNALIZADO EN TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP
	Comprende los créditos destinados a las remuneraciones del personal temporario, cuyas retribuciones se fijan por día u hora de labor y en tareas generales de auxiliares de administración, conservación, mantenimiento, etc., con la característica de no ser susceptible de apropiar directamente sus importes respectivos a trabajos públicos en una obra determinada.
2-01-01-01-02-02-00	<u>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS</u> Comprende asignaciones que complementan las retribuciones del personal temporario, especialmente jornalizados y que no están previstas en otros sub-ítems.
2-01-01-01-02-02-01	<u>RIESGO E INSALUBRIDAD</u> El mismo comprende aquel personal que realiza tareas que impliquen un riesgo personal en el desempeño de las mismas, como así también que sean consideradas insalubres. El D.E. establecerá cuales son las mismas y el personal con derecho a este suplemento. Se determinará aplicando un 15% sobre la asignación básica del cargo, debiéndose mantener mientras duren las condiciones riesgosas e insalubres de las tareas del agente, según Decreto Nº 044/93 y siguientes.
2-01-01-01-02-02-02	<u>REFRIGERIO PERSONAL TEMPORARIO</u> Este adicional remunerativo se abona al personal jornalizado y el agente tendrá derecho a su cobro completo cuando tenga prestación de servicios por 15 días o más en el mes, de acuerdo a lo establecido en Ord. Nº 335/86 art. 7º inc b) y al personal contratado de acuerdo a las condiciones que establece el contrato según el inc. c).
2-01-01-01-02-02-03	<u>OTROS SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO</u> El Departamento Ejecutivo y por causales debidamente fundadas, podrá otorgar otros suplementos no especificados en la Ord. Nº 127/80. Puede comprenderse en los mismos los denominados premios, estímulos o suplementos por rendimiento, acordes a los niveles de productividad y eficiencia que demuestren los agentes en el desempeño de sus tareas.
2-01-01-01-02-02-04	<u>PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD- PERS. TEMPORARIO</u>
2-01-01-01-02-03-00	<u>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</u> Comprende los créditos destinados a retribuir al personal jornalizado por la prestación de servicios al margen del horario normal de labor (Horas Extras).
2-01-01-01-02-03-01	<u>HORAS EXTRAS 50% PERSONAL TEMPORARIO</u>
2-01-01-01-02-03-02	<u>HORAS EXTRAS 100% PERSONAL TEMPORARIO</u>
2-01-01-01-02-04-00	<u>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</u> Comprende las asignaciones equivalentes a la duodécima parte del total computable percibido en el año calendario, a liquidar de acuerdo a las disposiciones pertinentes. Comprende solamente una SubPartida, que se analiza a continuación.
2-01-01-01-02-04-01	<u>AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO</u> Comprende el crédito formado por la duodécima parte del total computable sobre el monto del sueldo al personal temporario y por razones administrativas se liquidará mensualmente su parte proporcional.
2-01-01-01-02-05-00	<u>APORTE PATRONAL JUBILATORIO</u> Comprende el crédito para hacer frente al aporte que realiza la municipio para el financiamiento de regímenes de previsión para el personal en actividad, en su carácter de empleador.
2-01-01-01-02-05-01	<u>APORTE 16% PARA PERSONAL TEMPORARIO EN TAREAS DE CONSERVACIÓN</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
<u>Y MANTENIMIENTO</u>							
Comprende el crédito destinado a los aportes municipales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Prov. de Córdoba, correspondientes a todas las retribuciones sujetas a descuentos jubilatorios. Alcanza a las retribuciones básicas, suplementos y servicios extraordinarios, sueldo anual complementario y otros adicionales. No debe computarse sobre el salario familiar, cuando existiese éste. Esta sub-partida involucra el aporte del personal temporario que realiza la Municipalidad como empleador, a jornalizados afectados a las tareas de mantenimiento y conservación.							
2-01-01-01-02-05-02	<u>APORTE 1% INSALUBRIDAD PARA PERSONAL TEMPORARIO</u>						
En esta partida se contabiliza el aporte patronal adicional del 1% por insalubridad que debe hacerse a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba según lo establecido en la Ley Nº 8024 Art. 6º Inc "c" - Equipos de Salud y Docentes, no guardaría.							
2-01-01-01-02-06-00	<u>APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES</u>						
Comprende los aportes que realiza el estado Municipal para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales para su personal temporario, en su carácter de empleador.							
2-01-01-01-02-06-01	<u>FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.)</u>						
Comprende los créditos destinados a cubrir las erogaciones derivadas de la asistencia médica, farmacia, estudios radiológicos, internación, cirugía en general y todo otro gasto que total o parcialmente cubra la municipio relacionada a la salud del personal. En su caso cuando la Municipalidad esté adherida al régimen de A.PRO.S.S., los aportes municipales deberán imputarse sobre esta Partida. El crédito de esta partida comprende los aportes municipales del personal temporario.							
2-01-01-01-02-06-02	<u>A.PRO.S.S. APOORTE HCD Y MÍNIMOS</u>						
Esta SubPartida está destinada a imputar los aportes a la A.PRO.S.S. que la Municipalidad efectúa sobre los miembros del H.C.D. Y H.T.C., pero a los que se les ha otorgado obra social y a aquellos agentes cuyo porcentaje de aporte y retención no alcanza al mínimo determinado por la A.PRO.S.S..							
2-01-01-01-03-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES						
2-01-01-01-03-01-00	<u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>						
2-01-01-01-03-01-01	<u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>						
Comprende el crédito para atender las asignaciones familiares del personal municipal, tales como: Asignación por Hijo, por Hijo con Discapacidad, Prenatal, por Ayuda Escolar Anual para Educación Básica y Polimodal, por Maternidad, por Nacimiento, por Adopción, por Matrimonio y otras que se establezcan, en virtud de las disposiciones de aplicación.							
2-01-01-01-05-00-00	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL						
2-01-01-01-05-01-00	<u>ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</u>						
2-01-01-01-05-01-01	<u>ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</u>						
Comprende los créditos destinados a cubrir los gastos reintegrables o no, totales o parciales, de torneos, esparcimiento, sepelio, entierro, gastos de enfermedad por la parte que no cubre la obra social y otros similares, a los agentes de la administración municipio o sus derechos habientes o grupos familiares a su cargo.							

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
2-01-01-01-05-01-02							<u>EXÁMENES PREOCUPACIONALES</u> Comprende los créditos destinados a cubrir los estudios preocupacionales exigidos por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), como radiografías, análisis de laboratorio, electrocardiogramas, productos farmacéuticos necesarios para ellos, etc. Éstos estudios determinan la aptitud o no del personal aspirante a trabajar con relación de dependencia en la Municipalidad.
2-01-01-01-05-01-03							<u>CAPACITACIÓN DEL PERSONAL</u> En esta subpartida se contabilizarán las erogaciones que demande la realización de diferentes cursos para capacitar al personal en busca de la mejora continua en cada función.
2-01-01-01-07-00-00							SEGUROS PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
2-01-01-01-07-01-00							<u>SEGUROS PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</u>
2-01-01-01-07-01-01							<u>SEGUROS PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</u> Corresponde a las erogaciones en concepto de aporte patronal a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y otros que se establezcan.
2-01-01-01-08-00-00							CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS
2-01-01-01-08-01-00							<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u>
2-01-01-01-08-01-01							<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Comprende los créditos destinados a dotar al presupuesto municipio de la reserva necesaria para cubrir eventuales incrementos salariales para el personal municipal, como así también para efectuar compensaciones presupuestarias de conformidad al Art. 7º) inc. 1) de la Ordenanza General de Presupuesto.
2-01-01-02-00-00-00							BIENES DE CONSUMO
2-01-01-02-01-00-00							BIENES DE CONSUMO
2-01-01-02-01-01-00							<u>BIENES DE CONSUMO</u> Comprende los créditos destinados a la adquisición de Bienes de Consumo inmediato de los entes municipales y/o para producir o conservar el activo fijo de los mismos.
2-01-01-02-01-01-01							<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</u> Incluye los créditos destinados a cubrir las erogaciones por la adquisición de combustibles y lubricantes, tales como: gas-oil, kerosén, aceite combustible, aceite lubricante, nafta, grasa, gas natural comprimido (G.N.C.), que se utilizan para el funcionamiento de medios de transporte, maquinarias o calderas.
2-01-01-02-01-01-02							<u>REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL</u> Comprende los créditos destinados a la adquisición de piezas que están unidas o forman parte de equipos automotrices y que están destinados a mantener medios de transporte y maquinarias y equipos en condiciones aptas de funcionamiento, tales como, piezas de carburadores, pistones, válvulas, bujías, baterías, filtros de combustibles, flejes de acero para barredoras, motores de bajo costo para reemplazo, etc.
2-01-01-02-01-01-03							<u>ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Comprende los créditos destinados a la adquisición de todos los materiales de cualquier naturaleza destinados primordialmente al uso de oficina, que tienen la característica de ser consumidos rápidamente y cuyo costo no justifica considerarlas como equipo. Incluyen; tinta, gomas, papeles de diversas clases, perforadoras, formularios impresos, libros de registro, lápices, lapiceras, toner para fotocopadoras, C.D., D.V.D., etc.
2-01-01-02-01-01-04							ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA Incluye los créditos destinados a la adquisición de utensilios, materiales de acero, vajilla, elementos de cafetería y elementos de limpieza.
2-01-01-02-01-01-05							MATERIALES PARA CONSERVACIÓN Comprende los créditos destinados a la adquisición de los elementos que se requieran para la conservación de edificios, parques, jardines, etc. Incluye materiales de pinturería, de plomería, de ferretería, agua destilada, llaves, copias de llaves, tubos de alcantarillas y toda otra adquisición menor destinada a la conservación excluidas las adquisiciones de materiales propios de construcción. En esta sub-partida se consignará sólo los créditos que se utilicen para la adquisición de materiales para el simple mantenimiento de los bienes actuales. Los materiales que se utilicen en la construcción de nuevos bienes o en la refacción de bienes actuales que den como resultado un aumento del valor de los mismos y la prolongación de su vida útil, aparecerán como Erogaciones de Capital, en la clasificación por carácter económico (Partida Principal 07 - Bienes de Capital). En los casos en que las facturaciones de estos materiales incluyan facturación por mano de obra aunque dichos materiales se encuentren discriminados y con su precio, la factura total deberá imputarse a la Sub-partida Conservaciones y Reparaciones de la Partida Principal 03.
2-01-01-02-01-01-06							CUBIERTAS Y CÁMARAS Como su nombre lo indica son los créditos destinados a la adquisición de cubiertas y cámaras de todo tipo.
2-01-01-02-01-01-07							MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Comprende los créditos destinados a la conservación de bienes mediante la adquisición de materiales mayores y propios de estructuras, tales como: cal, cemento, yeso, acero, hierro, arena, ladrillos, asfalto, madera, etc. e incluye marcos para ventanas, puertas y otros. Aquí se imputarán los materiales destinados a la construcción de losetas, alcantarillados, bloques de cemento, cuando no pueda considerarse como obra. Los materiales que se utilicen en la construcción de nuevos bienes o en la refacción de bienes actuales que den como resultado un aumento del valor de los mimos o la prolongación de su vida útil, aparecerán y deberán ser considerados dentro de las erogaciones de Capital, en la clasificación de carácter económico. En los casos en que las facturaciones de estos materiales incluya facturación por mano de obra, aunque dichos materiales se encuentren discriminados y con su precio, la factura total deberá imputarse a la sub-partida Conservaciones y Reparaciones de la Partida Principal 03 - Servicios.
2-01-01-02-01-01-08							MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Comprende los créditos destinados a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, utilizados para el tratamiento, cura y prevención de enfermedades con fines antisépticos y desinfectantes, que se utilizan en cualquier dependencia municipal, especialmente en el Dispensario Municipal y que deban prescribirse a personas carenciados.
2-01-01-02-01-01-09							<u>RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS</u> Como su nombre lo indica comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones de esta índole, que deban brindarse en los beneficiarios de Hogar de Ancianos, Hogar de Día, Salas Cuna y otro programa asistencial que se implemente. Incluye además artículos tales como yerba, café, té, o comidas cuando el personal realice tareas extraordinarias y deba alimentarse en horario de trabajo.
2-01-01-02-01-01-10							<u>OTROS BIENES DE CONSUMO</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por la adquisición de otros bienes de consumo no contemplados en las sub-partidas anteriores.
2-01-01-02-01-01-11							<u>VETERINARIA Y AGROQUÍMICOS</u> Comprende además los materiales y productos necesarios para efectuar controles bromatológicos, como otros destinados a combatir plagas, tales como tucuricidas, raticidas, para combatir alacranes, etc. Aquí se contabilizará la compra de vacunas antirrábicas para las campañas.
2-01-01-02-01-01-12							<u>ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE</u> Comprende el crédito destinado a la adquisición de bienes exigidos por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, para prevenir accidentes del personal, como fajas, botines, guantes, extinguidores, máscaras, antiparras, carteles indicadores, etc.
2-01-01-02-01-01-13							<u>VAJILLA Y UTENSILIOS DE COCINA</u> Comprende los gastos en bienes, no comestibles, que sirven para equipamiento de cocinas.
2-01-01-02-01-01-14							<u>OBSEQUIOS, PREMIOS Y ATENCIONES</u> Se imputarán en esta subpartida, elementos para devolver atenciones recibidas, obsequios, premios, recuerdos, etc.
2-01-01-02-01-01-15							<u>MATERIALES ELÉCTRICOS</u> Se contabilizarán en esta cuenta los materiales eléctricos en general, ya sean para mantenimiento de edificios municipales, plazas y paseos.
2-01-01-02-01-01-16							<u>HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES</u> Comprende las adquisiciones de herramientas que por su bajo costo y por ser de corta duración, no es conveniente incluirlas en el Inventario General Municipal.
2-01-01-02-01-01-17							<u>GAS ENVASADO</u> Se cargará a esta cuenta las adquisiciones de garrafas y tubos de gas para la combustión de cocinas, termotanques, calefones en dependencias municipales o escolares, cuando se deba colaborar con algún establecimiento.
2-01-01-02-01-01-18							<u>ELEMENTOS DEPORTIVOS</u> Comprende el crédito destinado a la adquisición de elementos necesarios para la práctica de deportes, tales como, pelotas, redes, arcos, etc.
2-01-01-02-01-01-19							<u>INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL</u> Comprende el crédito destinado a asentar la adquisición de uniformes, mudas de ropa, delantales, accesorios, etc. para el personal de todas las dependencias municipales.
2-01-01-02-01-01-20							<u>SEÑALIZACIÓN URBANA</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Se asentarán en esta cuenta las compras de todo tipo de bien que hagan a la seguridad del tránsito dentro del ejido urbano, tales como conos refractarios, cintas, balizas, carteles señaladores y otros.
2-01-01-02-01-01-21							<u>INSUMOS CARNETS DE CONDUCTOR</u> En esta partida se asentarán todos los gastos que requiera la emisión de un carnet de conductor, tales como papeles, plastificados, tonner y otros.
2-01-01-02-01-01-22							<u>SEGURIDAD Y VIGILANCIA URBANA</u> Como su nombre lo indica comprende las erogaciones que se realicen en concepto de cámaras de seguridad, equipos informáticos para ese fin y otros afines.
2-01-01-02-01-01-23							<u>JUGUETES Y JUEGOS DIDÁCTICOS</u> Se imputarán en esta subpartida, elementos didácticos y juguetes que utilicen algunos Programas de las distintas Jurisdicciones, tales como Gabinete Psicopedagógico, Deportes, Educación, etc.
2-01-01-02-01-01-24							<u>INSUMOS INFORMÁTICOS</u> Se imputarán en esta subpartida, insumos informáticos, tales como tonner, teclados, mouse, cables USB y otros accesorios de computación no duraderos etc.
2-01-01-02-01-01-25							<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u> Se imputarán en esta subpartida, materiales destinados al mantenimiento del Alumbrado Público.
2-01-01-02-01-01-26							<u>INSUMOS MÉDICOS</u> Se imputarán en esta subpartida, insumos médicos.
2-01-01-02-01-01-27							<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las partidas de esta Partida Principal, de acuerdo a lo determinado por el art 7º) inc 2) de la Ordenanza General de Presupuesto.
2-01-01-03-00-00-00							SERVICIOS SERVICIOS <u>SERVICIOS</u> Comprende los gastos por servicios personales o no personales que se obtienen de terceras personas para atender el funcionamiento de los servicios municipales, para la conservación y mejora de sus bienes de capital y para el desenvolvimiento de sus organismos.
2-01-01-03-01-00-00							
2-01-01-03-01-01-00							
2-01-01-03-01-01-01							<u>ENERGÍA ELÉCTRICA</u> Comprende los créditos destinados a hacer frente a los gastos de electricidad en oficinas, dependencias municipales o instituciones locales y alumbrado público incluyendo plazas y paseos.
2-01-01-03-01-01-02							<u>FLETES Y ACARREOS</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a los gastos por transporte de cosas y personas y otros resultantes de los mismos; comprende los gastos de embalaje, almacenaje, estibaje, etc.
2-01-01-03-01-01-03							<u>COMUNICACIONES TELEFÓNICAS</u> Comprende el crédito destinado a cubrir la utilización por parte de las distintas jurisdicciones municipales de los servicios enunciados, ya sean de telefonía fija o móvil, como también los servicios proveedores de Internet.
2-01-01-03-01-01-04							<u>PUBLICACIONES Y PROPAGANDA</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP AN IN PP IT SI PD SP									
									Comprende el crédito destinado a cubrir los gastos por difusión por cualquier medio, de aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos de precios, licitaciones, concursos para selección de personal, etc.) Incluye los gastos de publicación de avisos, folletos, afiches, carteles, etc. que revistan el carácter de difusión y promoción.
2-01-01-03-01-01-05									<u>SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por el pago de primas y gastos de seguros constituidos sobre vehículos, maquinarias y equipos.
2-01-01-03-01-01-06									<u>ALQUILERES VARIOS</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a los gastos por arrendamientos o alquileres de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. También comprende los gastos ocasionados para mantenimiento edilicio de un local alquilado si el contrato de alquiler lo determina.
2-01-01-03-01-01-07									<u>JUICIOS Y MEDIACIONES</u> Comprende los créditos destinados a hacer frente a los gastos originados por los juicios, en los que la Municipalidad haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencia judicial firme, que se imputarán donde corresponda de acuerdo a la índole de la misma, en el presente clasificador. Incluye los gastos en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, etc.
2-01-01-03-01-01-08									<u>VIÁTICOS</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, en concepto de gastos de alimentación, hospedaje, de acuerdo a las disposiciones vigentes, o lo que determine el Decreto que lo estipule.
2-01-01-03-01-01-09									<u>HONORARIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TÉCNICA</u> Comprende los créditos destinados a hacer frente a los pagos a terceras personas, de investigaciones, estudios y asesoramiento técnico, de cualquier naturaleza. No comprende estos conceptos cuando puedan ser imputados directamente a la obra respectiva en las Erogaciones de Capital, por efectuarse en el mismo ejercicio estos estudios y la iniciación de la obra.
2-01-01-03-01-01-10									<u>IMPRENTA, REPRODUCCIONES Y DISEÑO</u> Comprende el crédito destinado, a hacer frente a los gastos por servicio de impresión, reproducción, copias, encuadernaciones, etc., prestados por personas ajenas al Municipio, incluye el diseño y/o impresión de gacetas, boletines, folletos, catálogos, memorias, confección de sellos de goma y automáticos, rotulaciones, etc.
2-01-01-03-01-01-11									<u>CONSERVACIONES Y REPARACIONES</u> En esta sub-partida deberán imputarse los trabajos de terceras personas aunque las facturas tengan incluidos repuestos, accesorios y/o materiales discriminados y con su precio.
2-01-01-03-01-01-12									<u>SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Servicios públicos ejecutados por terceros, será lo que debe comprender la presente sub-partida 12 e involucra el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por pago a terceras personas, por la prestación de <i>servicios públicos</i> , tales como limpieza de la vía pública, desmalezamiento, recolección y eliminación de residuos domiciliarios y patógenos, selección y adecuación de material reciclable, etc.
2-01-01-03-01-01-13							<u>PASAJES, PEAJES, ESTACIONAMIENTO Y TRANSPORTE.</u> En lo referido a movilidad, se imputará a esta sub-partida, todo gasto por ese concepto derivado de la comisión realizada, ej.: pasajes, peajes, estacionamiento, etc.; utilizadas para el cumplimiento de la comisión, o cuando corresponda, en razón de la forma de compensación elegida, el porcentaje sobre el precio de la nafta especial por km. recorrido, conforme lo establece el Decreto Reglamentario de Viáticos y Movilidad.
2-01-01-03-01-01-14							<u>ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TÉCNICA EVENTUALES</u> Comprende las erogaciones en los conceptos enunciados no habituales, tales como los que corresponden a obras públicas o privadas específicas, que no tengan partida propia.
2-01-01-03-01-01-15							<u>HOMENAJE Y CORTESÍA</u> Comprende los créditos destinados a cubrir las erogaciones en Homenajes y Cortesía ofrecidos por las autoridades municipales, tales como, cenas, almuerzos, y otros agasajos realizados por terceros.
2-01-01-03-01-01-16							<u>OTROS SERVICIOS</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a los gastos por el pago de servicios a terceras personas, que no puedan encuadrarse en las sub-partidas anteriores, tales como servicios de fotografía, básculas, cablevisión, etc.
2-01-01-03-01-01-17							<u>CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS</u> Se asentarán en esta partida la mano de obra contratada para la conservación de edificios, cuando la tarea no pueda ser realizada por el personal municipal. Tales como colocación de revestimientos, mantenimiento de monumentos que deban hacerse con especialistas, etc.
2-01-01-03-01-01-18							<u>CERTIFICACIONES, DERECHOS Y TASAS</u> Comprende los gastos de certificaciones, derechos y tasas derivados de la realización de obras que necesitan el asesoramiento de profesionales, y se pagan en los Colegios de Abogados, Ingenieros, etc.
2-01-01-03-01-01-19							<u>MULTAS Y RECARGOS</u> Se imputarán en esta subpartida los gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar, como asimismo el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.
2-01-01-03-01-01-20							<u>AGUA POTABLE Y CLOACAS</u> Comprende los créditos destinados a hacer frente a los gastos de agua corriente y cloacas en locales del municipio.
2-01-01-03-01-01-21							<u>SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES</u> Se imputarán en esta partida las contrataciones de equipos de sonido y medios audiovisuales, utilizados para realizar todo tipo de actos y eventos.
2-01-01-03-01-01-22							<u>VIGILANCIA Y SEGURIDAD</u> En esta subpartida se asentarán los servicios adicionales realizados por personal policial y otros que se contraten para asegurar la integridad física de personas y bienes materiales.

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
2-01-01-03-01-01-23							<u>DIFERENCIA DE CAMBIO</u> Comprende el crédito destinado a imputar las diferencias por cambio de moneda, bonos, títulos, etc.
2-01-01-03-01-01-24							<u>DÉBITOS BANCARIOS POR SERVICIOS</u> Esta sub-partida está destinada a cubrir los gastos de mantenimiento de las Cuentas Corrientes bancarias, sellados, mantenimiento de las Cajas de Ahorro habilitadas para el cobro de los sueldos de los empleados municipales por cajeros automáticos, transferencias de cuentas, etc.
2-01-01-03-01-01-25							<u>ACTUALIZACIÓN PÁGINA WEB</u> En esta partida se asientan las erogaciones que demanda el mantenimiento y actualización de la página Web, derechos del sitio, etc.
2-01-01-03-01-01-26							<u>COMUNICACIONES POSTALES</u> Comprende los gastos de correo oficial, como los contratados a terceros para la distribución de cedulones, intimaciones, etc.
2-01-01-03-01-01-27							<u>SEGUROS DE PERSONAS</u> Comprende el crédito destinado a cubrir los gastos de seguros personales por planes sociales y otras personas que transitoriamente tengan algún vínculo con la Municipalidad.
2-01-01-03-01-01-28							<u>MANO DE OBRA DE ALBAÑILERÍA</u> Se imputarán aquí los trabajos de albañilería que se contraten a terceros para obras en general, ya sean municipales o con Fines Específicos, y no se puedan realizar con personal municipal.
2-01-01-03-01-01-29							<u>MANO DE OBRA DE PLOMERÍA</u> Se imputarán aquí los trabajos de plomería - gas, agua, cloacas- que se contraten a terceros para obras en general, ya sean municipales o con Fines Específicos, y no se puedan realizar con personal municipal.
2-01-01-03-01-01-30							<u>MANO DE OBRA DE ELECTRICIDAD</u> Se imputarán aquí los trabajos de instalaciones eléctricas nuevas, o reparación de existentes, que se contraten a terceros para obras en general, ya sean municipales o con Fines Específicos, y no se puedan realizar con personal municipal.
2-01-01-03-01-01-31							<u>MANO DE OBRA DE PINTURA</u> Se imputarán aquí los trabajos de pintura que se contraten a terceros para obras en general, ya sean municipales o con Fines Específicos, y no se puedan realizar con personal municipal.
2-01-01-03-01-01-33							<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las partidas de esta Partida Principal, de acuerdo a lo determinado por el art 7º inc 2) de la Ordenanza General de Presupuesto.
2-01-02-00-00-00-00							INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA Involucra los pagos de intereses y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas por créditos tomados u otras causas, con Organismos Privados, Provinciales, Nacionales y otros. Comprende un único ítem, que lleva el número 04, para recibir los mencionados aspectos. Este ítem se clasifica en los siguientes sub-ítem:
2-01-02-04-00-00-00							INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
2-01-02-04-01-00-00							INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
2-01-02-04-01-01-00							<u>CON ORGANISMOS PROVINCIALES Y PRIVADOS</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Comprende el crédito destinado a hacer frente a los pagos de intereses y gastos originados en obligaciones contraídas con Organismos o Entidades Provinciales. Se podrá abrir una sub-partida por cada obligación contraída con mención a la entidad beneficiaria o receptora y el concepto de aquella; a estas partidas se las debe correlacionar con las comprendidas en el ítem Amortización de la Deuda.
2-01-02-04-01-01-01							<u>BANCOR - INTERESES CAMIÓN</u> En esta partida se contabilizarán el pago de intereses que se tomaron para la compra de camión FOTON.
2-01-02-04-01-01-02							<u>BANCOR - INTERESES MAQUINARIAS</u> En esta partida se contabilizarán el pago de intereses que se tomaron para la compra de tractores y minicargadora.
2-01-02-04-01-01-03							<u>OTRAS DEUDAS</u> Comprende los intereses que por créditos obtenidos o por otras causas se deba pagar a las entidades bancarias.
2-01-03-00-00-00-00							TRANSFERENCIAS
2-01-03-05-00-00-00							<u>TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES</u> Involucra las erogaciones efectuadas sin contraprestación, y cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores. Excluye aquellas erogaciones destinadas a inversión, y que figurarán como transferencias para financiar erogaciones de capital.
2-01-03-05-01-00-00							TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
2-01-03-05-01-01-00							<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u> Comprende erogaciones bajo este concepto, no reintegrables otorgadas a Organismos o Entidades que pueden ser involucradas como del Sector Público. Se clasificará en distintas sub-partidas las que se analizan a continuación:
2-01-03-05-01-01-01							<u>I.V.A. EGRESOS</u> Comprende las erogaciones provenientes del pago por parte de la Municipalidad del Impuesto al Valor Agregado, en los conceptos que correspondan.
2-01-03-05-01-01-02							<u>TRIBUNAL DE FALTAS</u> Comprende el crédito destinado a cubrir proporcionalmente los sueldos y aguinaldos de los inspectores itinerantes y jueces y otros gastos que demande el funcionamiento del Tribunal de Faltas del Ente Intermunicipal.
2-01-03-05-01-01-03							<u>OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO</u> Comprende el crédito destinado a cubrir otros gastos de esta naturaleza no contemplados en otras sub-partidas.
2-01-03-05-01-01-04							<u>MANTENIMIENTO POLICÍA</u> Comprende los gastos que demande el funcionamiento de la actividad policial de la localidad y que no son cubiertos por el gobierno provincial, o la Asociación Cooperadora, tales como electricidad, gas, cablevisión, elementos de limpieza, papelería, imprenta, combustibles, materiales para conservación del edificio, reparaciones varias, repuestos, etc. No contempla los sueldos del personal de Policía, los cuales están a cargo de la Provincia.
2-01-03-05-01-01-05							<u>MANTENIMIENTO DE ESCUELAS</u> Corresponde a subsidios no reintegrables otorgados a las distintas escuelas e institutos locales y rurales de los diferentes niveles de educación, para cubrir necesidades que no se puedan atender con el FO.DE.MEEP (Fondo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos).
2-01-03-05-01-01-06							<u>MANTENIMIENTO PATRULLA RURAL</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP	
		Comprende los gastos que proporcionalmente le corresponde a la Municipalidad, junto a las municipios y comunas vecinas, para cubrir los gastos de mantenimiento del móvil destinado al patrullaje rural.
2-01-03-05-01-01-07		<u>EREM-NEC (ENTE REGIONAL)</u> Comprende el crédito destinado a cubrir los gastos que implique la participación de la Municipalidad en el Ente Regional de Municipalidades del Noreste Córdoba.
2-01-03-05-01-01-08		<u>ENTE INTERM.RESIDUOS DEL N.O. CORDOBES</u> Comprende el crédito destinado a cubrir los gastos que implique la participación de la Municipalidad en el Ente Regional de Municipalidades del Noreste Córdoba.
2-01-03-05-01-01-09		<u>ENTE ANSENUZA</u> Comprende el crédito destinado a cubrir los gastos que implique la participación de la Municipalidad en el Ente Ansenúza.
2-01-03-05-01-01-10		<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las partidas de esta Partida Principal, de acuerdo a lo determinado por el art 7º inc 2) de la Ordenanza General de Presupuesto.
2-01-03-05-01-02-00		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</u> Comprende subsidios y entregas que con el carácter de no reintegrables se otorgan a personas o entidades del sector privado, que no tengan el destino expreso de financiar sus Erogaciones de Capital, se dividirá en distintas sub-partidas que se analizan a continuación:
2-01-03-05-01-02-01		<u>AYUDA SOCIAL (NO MEDICAMENTOS)</u> Como su nombre lo indica comprende la provisión de elementos a personas carenciados, como así también, coberturas de estudios médicos, trámites en el Registro Civil, provisión de materiales de construcción, pasajes, etc., a solicitud del Departamento de Acción Social. No incluye la provisión de medicamentos.
2-01-03-05-01-02-02		<u>SERVICIOS FÚNEBRES ,COMPRA DE ATAÚDES Y SEGUROS DE VIDA</u> Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por estos servicios para ayuda a personas carenciados, según informe y pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. Incluye además los seguros de vida, en caso de muerte, de las personas que determine esa jurisdicción municipal.
2-01-03-05-01-02-03		<u>CONVENIO LICENCIAS DE CONDUCIR COMUNAS</u> Según el convenio celebrado con las municipios de Colonia Anita y Colonia Iturraspe, ratificado por Ordenanza Nº 1299/2012 del H.C.D., se imputará en esta partida el 25% del costo de licencias de conducir de los contribuyentes cuyo domicilio tenga asiento en las jurisdicciones de las municipios mencionadas y se emitan en la Municipalidad de Freyre.
2-01-03-05-01-02-04		<u>SUBSIDIOS A INSTITUCIONES LOCALES</u> Como su nombre lo indica en esta sub-partida se deben asentar los subsidios no reintegrables a las distintas instituciones del medio.
2-01-03-05-01-02-05		<u>OTROS SUBSIDIOS</u> En esta sub-partida se deben imputar los subsidios o subvenciones que se otorgan a personas, entidades o deportistas que representen la localidad, etc.
2-01-03-05-01-02-06		<u>U.E.L. LUCHA CONTRA AFTOSA</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP	
		Corresponde al aporte que deben hacer la Municipalidad de Freyre y las municipios de Colonia Anita e Iturraspe para combatir la fiebre aftosa, conjuntamente con las Cooperativas del medio.
2-01-03-05-01-02-07		<u>OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES</u>
		Comprende los subsidios que otorguen los estados provinciales o nacionales, y que deben ser rendidos a los organismos pertinentes, no especificados en otras sub-partidas.
2-01-03-05-01-02-08		<u>BECAS ESTUDIANTILES Y OTROS</u>
		En esta sub-partida se deben asentar las cuotas por estudiantes becados en la Universidad Nacional del Litoral, como así también, gastos de pasajes y movilidad, para alumnos que estudian en localidades vecinas, a solicitud del Departamento de Acción Social.
2-01-03-05-01-02-09		<u>DEVOLUCIONES VARIAS</u>
		En esta sub-partida se asientan los importes que por razones debidamente fundadas, se deban reintegrar a los contribuyentes de las distintas tasas y contribuciones municipales.
2-01-03-05-01-02-10		<u>FIESTA NACIONAL DEL SORGO</u>
2-01-03-05-01-02-11		<u>SUBSIDIOS PARA OTRAS INSTITUCIONES</u>
		En esta cuenta se asentarán montos destinados a instituciones no previstas en los rubros anteriores.
2-01-03-05-01-02-12		<u>BOLETO EDUCATIVO</u>
2-01-03-05-01-02-13		<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u>
		Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las sub-partidas de ese ítem.
2-01-03-06-00-00-00		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
2-01-03-06-01-00-00		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
2-01-03-06-01-01-00		<u>EROGACIONES DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</u>
		Las distintas sub-partidas comprenderán el crédito para las erogaciones no reintegrables y destinadas a la capitalización del ente receptor. En estas condiciones y para el sector privado pueden comprender subsidios, subvenciones, etc. siempre no reintegrables y destinadas a la capitalización del ente que las recibe y se abrirán tantas sub-partidas como beneficiarios existan.
2-01-03-06-01-02-01		<u>SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS</u>
		En esta sub-partida se imputan los subsidios que se otorguen a la Asociación Bomberos Voluntarios de Freyre.
2-01-03-06-01-02-02		<u>DEFENSA CIVIL</u>
		Esta partida se estableció para asentar los gastos que demande el funcionamiento de esta asociación de instituciones, y especialmente para cubrir los gastos ocasionados en el caso no esperado de que ocurran catástrofes.
2-01-03-06-01-02-03		<u>COOPERADORA POLICIAL</u>
		Comprende los subsidios que se otorguen a esta institución de apoyo a la Policía local.
2-01-03-06-01-02-04		<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u>
		Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las sub-partidas de ese ítem.
2-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	
		Comprende los gastos en bienes materiales de Capital, valores mobiliarios, financieros, amortización de la deuda, etc.
2-02-01-00-00-00-00	INVERSIÓN FÍSICA	

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP	
		Comprende la formación bruta de capital, inclusive las adquisiciones de bienes preexistentes que incrementan el activo físico del Estado Municipal.
2-02-01-07-00-00-00		BIENES DE CAPITAL
2-02-01-07-01-00-00		BIENES DE CAPITAL
2-02-01-07-01-01-00		<u>BIENES DE CAPITAL</u>
		Comprende las adquisiciones de bienes de activos terminados y sus partes, tales como: Maquinarias y Equipos, Muebles, Vehículos, Aparatos e Instrumentos, Inmuebles, Semovientes.
2-02-01-07-01-01-01		<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>
		Comprende el crédito destinado a hacer frente a las adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas que no estén fijadas en forma permanente a los inmuebles y que, por lo tanto no se consideren parte integrante de los mismos, tales como grúas, aplanadoras, tractores, calderas, etc. Incluye la adquisición de partes fundamentales para estas maquinarias, tales como motores, chasis, etc. que tengan la particularidad de aumentar el valor o la vida útil del bien.
2-02-01-07-01-01-02		<u>MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA</u>
		Comprende el crédito destinado a hacer frente a las erogaciones por adquisición de muebles y equipos de oficina de todo tipo, escritorios, sillas, máquinas de calcular, registradoras, etc.
2-02-01-07-01-01-03		<u>MEDIOS DE TRANSPORTE</u>
		Comprende el crédito destinado a hacer frente a la adquisición de toda clase de vehículos, para el transporte de carga o de personas, tales como: automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, etc.
		Incluye también los vehículos con adaptaciones para usos especiales, como camiones para aseo urbano, camiones contra incendios, ambulancias, etc. Los accesorios menores del vehículo se deben incorporar en el precio total de los mismos. Incluye las adquisiciones de partes fundamentales de los medios de transporte, tales como: motores, chasis, carrocerías, etc. que aumentan el valor o la vida útil del bien.
2-02-01-07-01-01-04		<u>APARATOS E INSTRUMENTAL</u>
		Comprende el crédito destinado a la adquisición de aparatos o instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, actividades artísticas, o cualquier otra manifestación científica o técnica, instrumentos musicales, telefonía, etc.
2-02-01-07-01-01-05		<u>COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS</u>
		Comprende el crédito destinado a hacer frente a las adquisiciones de libros, películas cinematográficas, obras de arte, etc., que forman parte de las colecciones permanentes de las bibliotecas y museos.
2-02-01-07-01-01-06		<u>EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES</u>
		Comprende el crédito destinado a cubrir las erogaciones por compra de edificios, casas, locales y otros inmuebles ya construidos o preexistentes; incluye el valor de los equipos o instalaciones que estén fijados al inmueble como asimismo todos los gastos relacionados con la adquisición.
2-02-01-07-01-01-07		<u>TERRENOS</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP AN IN PP IT SI PD SP									
									Comprende los créditos destinados a adquisición de terrenos, solares, parcelas, etc., incluyendo los gastos relacionados con las mismas, tales como escrituras, subdivisiones, derechos de registro, etc. Se deben incluir en esta SubPartida los inmuebles adquiridos para futuras obras, o para construir en ellos edificios, depósitos, talleres, etc. El valor de la adquisición de los terrenos que se incorporan en la presente, debe incluir el precio pagado por las construcciones y/o mejoras que tengan éstos, siempre que exista intención de demolerlas a las mencionadas mejoras. Se deberán identificar en las respectivas Sub Partidas los distintos terrenos a adquirir, ya sea por el nombre de la obra a que se lo ha destinado en ejercicios venideros o por otras identificaciones.
2-02-01-07-01-01-08									<u>HERRAMIENTAS</u> Comprende los créditos destinados a la adquisición de herramientas manuales, que no se la pueda considerar una maquinaria conforme a lo establecido en Ordenanza que regule la Formulación del Inventario de Bienes.
2-02-01-07-01-01-09									<u>OTROS BIENES DE CAPITAL</u> Comprende el crédito destinado a la adquisición de aquellos Bienes de Capital no incluidos en los conceptos precedentes.
2-02-01-07-01-01-10									<u>EQUIPOS INFORMÁTICOS</u> En esta subpartida se imputará las compras de equipos de computación, sus accesorios y todo tipo de bien relacionado a la informática creado o a crearse.
2-02-01-07-01-01-11									<u>ELECTRODOMÉSTICOS</u> En esta subpartida se asentarán las adquisiciones de máquinas pequeñas que se utilizan en tareas domésticas o instituciones, para cocinar, refrigerar o limpiar y para funcionar necesitan una fuente de energía.
2-02-01-07-01-01-12									<u>MEJORAS INSTALACIONES</u> En esta partida se contabilizarán los arreglos, mantenciones y mejoras que signifiquen una puesta en valor de edificios existentes, que aumenten su vida útil o que hagan a una funcionalidad más eficiente para su destino.
2-02-01-07-01-01-13									<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las Subpartidas de ese ÍTEM.
2-02-01-08-00-00-00									TRABAJO PÚBLICO Comprende el conjunto de erogaciones relacionadas con inversiones en la concreción de los proyectos de trabajos públicos. Involucra las obras, ya sean por contratación o por administración que por cuenta de la Municipalidad deban emprenderse, como así también aquellas en las que interviene la Municipalidad pero que son por cuenta de la Provincia y/o Nación.
2-02-01-08-01-00-00									POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
							Comprende las erogaciones por trabajos públicos y/u obras a efectuarse en el ejercicio por cuenta de la Municipalidad. Tanto para la subclasificación por contratación o por administración, se pueden incorporar en este Subitem y en las Partidas que corresponden los trabajos de carácter especial, como catastro, relevamientos, mensuras, estudios, publicaciones de llamados a licitación o concursos de precios, etc, que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado municipal y que no forman parte del costo de una obra pública específica. Es decir, estas tareas deberán figurar dentro de los trabajos públicos como proyecto independiente en cada caso. De igual manera, tanto para los proyectos por administración o por contratación, las erogaciones respectivas identificadas en cada partida, incluirán todos los gastos motivados por los trabajos en sí mismo, incluido los gastos de personal de maestranza y obreros, y los derivados de los estudios previos o paralelos, según el caso. También se pueden incluir las erogaciones para su primera habilitación, es decir, los empleados para su equipamiento inicial. Por cada proyecto cuyos créditos figuran en las partidas respectivas se deberá aclarar su denominación, su naturaleza, es decir si es construcción, remodelación, ampliación, mejora, habilitación, etc. y en lo posible también su ubicación. Además se incluirán ya sea, en la división Por Contratación o en la división Por Administración, según el caso, aquellos trabajos en los Bienes de Capital que aumentan el valor o la vida útil de los mismos, es decir que no se trate de una simple conservación puesto que en este caso las erogaciones respectivas figurarán dentro de las consideradas corrientes. Las partidas respectivas a ubicar en el Sub-item correspondiente, en general implican la construcción, ampliación, modificación o reparaciones de toda clase de inmuebles de dominio público o privado municipal, tales como inmuebles, obras de ingeniería, como instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuaciones de líquidos, canalizaciones, diversas obras de forestación, defensa contra la erosión, cuidado del medio ambiente, etc. <u>POR CONTRATACIÓN</u> Comprende en sus distintas partidas las obras por cuenta de la Municipalidad que se concreten por contratación de terceros, sean éstos personas o empresas. Deberán crearse tantas partidas como obras o trabajos públicos tengan que emprenderse bajo esta modalidad y el crédito de las mismas debe formarse bajo los conceptos establecidos en la explicación del ítem 01. <u>POR ADMINISTRACIÓN</u> Comprende en sus distintas Subpartidas, las obras y/o trabajos públicos por cuenta de la Municipalidad, que se concreten bajo su propia administración. <u>OBRAS :</u> Deberán crearse tantas partidas como obras o trabajos públicos importantes puedan individualizarse. Las obras menores que también se puedan identificar, se incluirán en una partida: "Obras Diversas".
2-02-01-08-01-01-00							

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP	
		Comprende los gastos de Bienes de Consumo o de Capital necesarios para la realización y habilitación de la obra. En general involucra todos los insumos materiales que demande la obra individualizada en esa Partida, como así también los honorarios profesionales y mano de obra o servicios necesarios para su realización.
2-02-01-08-01-01-00		<u>OBRAS DIVERSAS</u>
2-02-01-08-01-01-01		<u>OBRAS DIVERSAS</u> Comprende los trabajos públicos menores que se deban emprender; que no se puedan individualizar a-priori, pero que indefectiblemente se presentan. En el detalle del gasto de la Partida Obras Diversas deberán individualizar la obra o el trabajo público consignando su monto total en personal, bienes y servicios, que la misma insume, en razón de las dificultades prácticas y/u operativas para individualizar los gastos en personal, servicios y bienes que demande.
2-02-01-08-01-02-00		<u>OBRA: MEJORAS EN EL CEMENTERIO</u>
2-02-01-08-01-02-01		<u>MEJORAS CEMENTERIO LOCAL</u>
2-02-01-08-01-03-00		<u>OBRA: PARQUIZACIÓN ESPACIOS VERDES</u>
2-02-01-08-01-03-01		<u>PARQUIZACIÓN ESPACIOS VERDES</u>
2-02-01-08-01-04-00		<u>OBRA: CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS SOCIALES</u>
2-02-01-08-01-04-01		<u>CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS SOCIALES</u>
2-02-01-08-01-05-00		<u>OBRA: BACHEO</u>
2-02-01-08-01-05-01		<u>BACHEO</u>
2-02-01-08-01-06-00		<u>OBRA: RENOVACIÓN URBANA-2º ETAPA</u>
2-02-01-08-01-06-01		<u>RENOVACIÓN URBANA-2º ETAPA</u>
2-02-01-08-01-07-00		<u>OBRA: LIMITADORES DE ALTURA</u>
2-02-01-08-01-07-01		<u>LIMITADORES DE ALTURA</u>
2-02-01-08-01-08-00		<u>OBRA: ILUMINACIÓN BARRIOS</u>
2-02-01-08-01-08-01		<u>CONTINUACIÓN ILUMINACIÓN BARRIOS</u>
2-02-01-08-01-09-00		<u>OBRA: CORDÓN CUNETA</u>
2-02-01-08-01-09-01		<u>CORDÓN CUNETA</u>
2-02-01-08-01-10-00		<u>OBRA: PAVIMENTO URBANO</u>
2-02-01-08-01-10-01		<u>PAVIMENTO URBANO</u>
2-02-01-08-01-11-00		<u>OBRA: CONTINUACIÓN RESIDENCIA DEPORTIVA</u>
2-02-01-08-01-11-01		<u>RESIDENCIA DEPORTIVA PLANTA ALTA</u>
2-02-01-08-01-12-00		<u>OBRA: PUESTA EN VALOR PLAZAS Y PASEOS</u>
2-02-01-08-01-12-01		<u>PUESTA EN VALOR PLAZAS Y PASEOS</u>
2-02-01-08-01-13-00		<u>OBRA: MOBILIARIO URBANO</u>
2-02-01-08-01-13-01		<u>MOBILIARIO URBANO</u>
2-02-01-08-01-14-00		<u>OBRA: "SOLARES DE FREYRE"</u>
2-02-01-08-01-14-01		<u>INFRAESTRUCTURA "SOLARES DE FREYRE"</u>
2-02-01-08-01-15-00		<u>OBRA: REPAVIMENTACIÓN</u>
2-02-01-08-01-15-01		<u>REPAVIMENTACIÓN</u>
2-02-01-08-01-16-00		<u>OBRA: AMPLIACIÓN DISPENSARIO MUNICIPAL</u>
2-02-01-08-01-16-01		<u>AMPLIACIÓN DISPENSARIO MUNICIPAL</u>
2-02-01-08-01-17-00		<u>OBRA: FO.DE.MEEP.</u>
2-02-01-08-01-17-01		<u>FO.DE.MEEP.</u> En esta subpartida se asentarán los montos para la reparación edilicia de escuelas, en el marco del Fondo para Reparación de Escuelas Provinciales de Localidades del Interior y del Fondo para Descentralización Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO.DE.MEEP).
2-02-01-08-01-18-00		<u>OBRA: PROGRAMA "AURORA"</u>
2-02-01-08-01-18-01		<u>PROGRAMA "AURORA"</u>
2-02-01-08-01-19-00		<u>OBRA: FO.MMEP.</u>
2-02-01-08-01-19-01		<u>FO.MMEP.</u>
2-02-01-08-01-25-00		<u>OBRA: RED DISTRIBUC. DOMIC. GAS NATURAL</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP
2-02-01-08-01-25-01	<u>RED DISTRIBUC. DOMIC. GAS NATURAL</u>
2-02-01-08-01-26-00	<u>OBRA: PROGRAMA "CONECTAR GAS"</u>
2-02-01-08-01-26-01	<u>PROGRAMA "CONECTAR GAS"</u>
2-02-01-08-01-27-00	<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u>
2-02-01-08-01-27-01	<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las Subpartidas de ese ÍTEM.
2-02-01-08-02-00-00	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN Comprende las erogaciones en obras y trabajos públicos en que interviene el municipio, pero que éstas son por cuenta de la Provincia y/o Nación. Comprende en sus distintas Partidas los créditos destinados a hacer frente a las erogaciones por las obras o trabajos públicos que se deban emprender por cuenta de la Provincia. Tendrá tantas Partidas como obras existan en estas condiciones y las mismas deben dividirse en dos Subpartidas identificando el aporte municipal y el aporte provincial. Como es lógico tanto en el subítem 01 como en el presente Subítem, las Subpartidas de aportes provinciales y nacionales figurarán ingresando como recursos en la primera parte del presupuesto y por los importes que efectivamente se concreten en el ejercicio.
2-02-01-08-02-00-00	<u>POR CUENTA DE LA PROVINCIA O NACIÓN</u>
2-02-01-08-02-01-00	<u>PLANES PROV-NAC DE VIVIENDAS</u>
2-02-01-08-02-01-01	<u>OBRAS VARIAS</u>
2-02-01-08-02-01-02	<u>PROGRAMA CASA PROPIA</u>
2-02-01-08-02-01-03	<u>AMPLIAC.PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS</u>
2-02-01-08-02-01-04	<u>ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL</u>
2-02-02-00-00-00-00	INVERSIÓN FINANCIERA Comprende los aportes de capital y préstamos que directa o indirectamente incrementen el activo financiero del Municipio. Comprende un único ítem, bajo el número 09 que se analiza a continuación:
2-02-02-09-00-00-00	VALORES FINANCIEROS Comprende los aportes de capital a instituciones públicas, a instituciones privadas e involucra además los préstamos. Aportes éstos para los primeros, ya sea de índole directa o a través de adquisiciones de acciones u otros valores representativos de Capital. Para los préstamos, anticipos y similares, éstos tienen que llevar la condición de ser reintegrables a la Municipalidad.
2-02-02-09-02-00-00	PRÉSTAMOS
2-02-02-09-02-01-00	<u>OTROS PRÉSTAMOS</u>
2-02-02-09-02-01-01	<u>FONDO PERMANENTE (1%)</u> Esta sub-partida está destinada al 1% (uno por ciento) de la Coparticipación Bruta para cada uno de los importes desembolsados por el Fondo, los cuales son retenidos de la Coparticipación Impositiva.
2-02-02-09-02-01-02	<u>PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES DEL MEDIO</u>
2-02-03-00-00-00-00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Comprende la cancelación y reembolso de títulos, bonos, etc. y amortización de deudas contraídas con organismos privados, provinciales, con organismos nacionales y con otros organismos. Comprende la Partida Principal 10, "Amortización de la Deuda"; se analiza a continuación.
2-02-03-10-00-00-00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN IN PP IT SI PD SP
	Comprende los conceptos enunciados en el Inciso 03 anterior resaltando además, que el origen de las deudas debe provenir principalmente de obras o trabajos públicos de otros ejercicios, como así también cuotas de créditos obtenidos. Deben estar contabilizadas en la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior no pudiendo incluirse los compromisos que teniendo fecha anterior no estuvieran imputadas previamente, los que se tomarán como del ejercicio presente.
2-02-03-10-01-00-00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA
2-02-03-10-01-01-00	<u>CON ORGANISMOS PROVINCIALES</u>
	Se deberán abrir tantas Subpartidas como obligaciones existan con los distintos organismos provinciales e involucrarán el crédito respectivo para hacer frente a su cancelación.
2-02-03-10-01-01-01	<u>RECUPERO FONDO PERMANENTE</u> Esta sub-partida está destinada a cancelar las 36 cuotas mensuales y consecutivas para cada uno de los importes desembolsados por el Fondo, los cuales son retenidos de la Coparticipación Impositiva.
2-02-03-10-01-01-02	<u>AMORTIZACIÓN CRÉDITOS PARA EQUIPAMIENTO</u>
	Se imputarán en esta partida las cuotas que se devuelvan de créditos destinados a la adquisición de maquinarias y equipos.
2-02-03-10-01-01-03	<u>REFINANCIACIÓN DEUDAS AL 31-05-2010</u> En esta cuenta se imputarán los pagos de \$ 2.645.56 mensuales que se descontarán de la coparticipación impositiva en virtud del acuerdo firmado con el Superior Gobierno de la Provincia por deudas correspondientes al Acuerdo Global "2003" y Rescate Lecop - Ley Nº 9802.
2-02-03-10-01-01-04	<u>DEVOLUCIÓN PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS - FO.VI.COR.</u> Esta SubPartida fue creada para cancelar las cuotas que deberán pagar los adjudicatarios de las viviendas construidas o a construir por el Plan Federal de Viviendas.
2-02-03-10-01-01-05	<u>DEVOLUCIÓN ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN</u> Como el enunciado lo indica, se asentarán en esta partida las cuotas que deban devolverse al Ministerio de Finanzas por la Solicitud de Adelantos de Coparticipación.
2-02-03-10-01-01-07	<u>OBRA GAS-MINISTERIO DE GOBIERNO</u>
	En esta partida se contabilizarán el pago de las cuotas que se tomaran para la obra de gas natural.
2-02-03-10-01-01-08	<u>DEVOL.PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS</u>
	En esta partida se contabilizarán el pago de las cuotas que se tomaran para el Programa.
2-02-03-10-01-01-10	<u>BANCOR-CAMION</u> Se imputarán en esta partida las cuotas que se devuelvan de el crédito destinado a la adquisición de camión FOTON.
2-02-03-10-01-01-11	<u>BANCOR-MAQUINARIAS</u>
	Se imputarán en esta partida las cuotas que se devuelvan de créditos destinados a la adquisición de tractores y minicargadora.
2-02-03-10-01-01-12	<u>CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS</u> Como su nombre lo indica comprende los créditos destinados a reforzar las Subpartidas de ese ÍTEM.
2-02-03-10-01-02-00	<u>CON ORGANISMOS PRIVADOS</u>
	En cada SubPartida deberá individualizarse los ente titulares de cada deuda.
2-02-03-10-01-02-01	<u>DEVOL.PRÉSTAMO DE INSTITUCIONES LOCALES</u>
2-02-03-10-01-02-02	<u>ASOC. MUTUAL 9 DE JULIO - PATRULLA RURAL</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
2-02-03-10-01-02-03							<u>OTROS ORGANISMOS</u>
2-02-04-00-00-00-00							DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS
2-02-04-11-00-00-00							DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS
2-02-04-11-01-00-00							DEUDA CON PROVEEDORES
2-02-04-11-01-01-00							<u>DEUDA CON PROVEEDORES</u>
2-02-03-11-01-01-01							<u>DEUDA 2023 - PERSONAL</u>
							Comprende el crédito para hacer frente a las erogaciones por deudas atrasadas, correspondientes a ejercicios vencidos, del Personal Permanente y Temporario. Comprende los aportes y retenciones jubilatorios, de obra social, seguro de vida y otros conceptos liquidados en el mes de Diciembre y el 2º aguinaldo de cada año, que se pagan en Enero del año siguiente.
2-02-03-11-01-01-02							<u>DEUDA 2024 - BIENES DE CONSUMO</u>
							Comprende el crédito destinado a la extinción de deudas por adquisición de bienes de consumo de otros ejercicios.
2-02-03-11-01-01-03							<u>DEUDA 2024 - SERVICIOS</u>
							Comprende el crédito destinado a hacer frente a la extinción de deudas con terceras personas, por prestación por parte de éstas, de servicios a la Municipalidad, de ejercicios anteriores.
2-02-03-11-01-01-04							<u>DEUDA 2024 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>
							En esta sub-partida se imputan los compromisos contraídos en ejercicios anteriores con entidades del sector público y privado y que no han sido canceladas en ese período, quedando como deudas en el actual presupuesto.
2-02-03-11-01-01-05							<u>DEUDA 2024 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
							En esta sub-partida se imputan los compromisos contraídos en ejercicios anteriores con entidades del sector privado y que no han sido canceladas en ese período, quedando como deudas en el actual presupuesto.
2-02-03-11-01-01-06							<u>DEUDA 2024 - BIENES DE CAPITAL</u>
							Comprende el crédito destinado a hacer frente a la cancelación de deudas, por adquisición de bienes de capital de otros ejercicios.
2-02-03-11-01-01-07							<u>DEUDA 2024 - OBRAS PÚBLICAS</u>
							Comprende los saldos a pagar a los proveedores de obras que se ejecutaron en el ejercicio anterior.
2-02-03-11-01-01-08							<u>DEUDA 2024 - AMORTIZACIÓN DEUDAS</u>
							Comprende los saldos a pagar a los proveedores de obras que se ejecutaron en el ejercicio anterior.
2-03-00-00-00-00-00							NO CLASIFICADOS
							Comprenderá todos los egresos municipales que deben ser descargados en concordancia a sus similares incorporados en recursos. Son los egresos que se consideran con "afectación especial" y no pueden ser destinados a otras necesidades.
2-03-01-00-00-00-00							CUENTAS FINES ESPECÍFICOS
							Comprenderá los ítems: Por Trabajos Públicos, Plan de Viviendas Freyre... Nstro. Lugar, Retenciones al Personal, Fondos de Terceros (subsídios para otras Instituciones).
2-03-01-01-00-00-00							POR TRABAJOS PÚBLICOS
							Este ítem podrá clasificarse en tantos sub-ítems como sea necesario para comprender los distintos aspectos que se puedan encuadrar en la partida, según lo establecido en la parte de recursos.
2-03-01-01-01-00-00							POR TRABAJOS PÚBLICOS
2-03-01-01-01-01-00							<u>POR TRABAJOS PÚBLICOS</u>
2-03-01-01-01-01-01							<u>FONDO DE REPARO</u>
2-03-01-01-01-01-02							<u>GARANTÍA DE LICITACIONES</u>

ANEXO II

NOMENCLADOR DE GASTOS

A-IN-PP-IT-SI-PD-SP	AN	IN	PP	IT	SI	PD	SP
2-03-01-01-01-01-03							<u>ÁREA DE FOMENTO PRODUCTIVO LOCAL</u>
2-03-01-01-01-01-04							<u>PROGRAMA DE LOTEO "LO TENGO"</u>
2-03-01-01-01-02-00							<u>VIVIENDAS "FREYRE...NSTRO. LUGAR"</u>
2-03-01-01-01-02-01							<u>FREYRE...NUESTRO LUGAR - LOTES</u> Este rubro fue creado para la compra de lotes de los inscriptos al plan de viviendas sin lote propio.
2-03-01-01-01-02-02							<u>FREYRE...NUESTRO LUGAR - A.F.A.</u> Este rubro fue creado para dar egreso al Aporte al Fondo Administrativo de los inscriptos al plan de viviendas
2-03-01-01-01-02-03							<u>FREYRE...NUESTRO LUGAR - DEUDA 2024</u> Partida creada a los fines de contabilizar los compromisos a pagar que no fueron saldados en 2021, cualquiera sea el número de vivienda.
2-03-01-01-01-02-04							<u>FREYRE...NUESTRO LUGAR - SEGURO DE VIDA</u> Partida creada a los fines de contabilizar los gastos de seguro de vida de los adherentes adjudicados.
2-03-01-01-01-02-30							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 073</u>
2-03-01-01-01-02-31							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 074</u>
2-03-01-01-01-02-32							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 075</u>
2-03-01-01-01-02-33							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 076</u>
2-03-01-01-01-02-34							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 077</u>
2-03-01-01-01-02-35							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 078</u>
2-03-01-01-01-02-36							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 079</u>
2-03-01-01-01-02-37							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 080</u>
2-03-01-01-01-02-38							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 081</u>
2-03-01-01-01-02-39							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 082</u>
2-03-01-01-01-02-40							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 083</u>
2-03-01-01-01-02-41							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 084</u>
2-03-01-01-01-02-42							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 085</u>
2-03-01-01-01-02-43							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 086</u>
2-03-01-01-01-02-44							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 087</u>
2-03-01-01-01-02-45							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 088</u>
2-03-01-01-01-02-46							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 089</u>
2-03-01-01-01-02-47							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 090</u>
2-03-01-01-01-02-48							<u>FREYRE NSTRO. LUGAR -VIVIENDA Nº 091</u>
2-03-01-02-00-00-00							RETENCIONES AL PERSONAL El ítem 02 "Retenciones a Personal", podrá contener los Sub-ítems necesarios para contemplar estos movimientos de orden no clasificables en el ítem anterior y en concordancia con sus similares de la primera parte del presupuesto, en los recursos, tales como retención 18% aporte personal jubilatorio, retenciones A.PRO.S.S., retenciones Seguro de Vida y otras que se considere necesario especificar.
2-03-01-02-01-00-00							RETENCIONES AL PERSONAL
2-03-01-02-01-01-00							<u>RETENCIONES AL PERSONAL</u>
2-03-01-02-01-01-01							<u>RETENCIÓN 18% JUBILACIÓN</u>
2-03-01-02-01-01-02							<u>RETENCIONES A.PRO.S.S.</u>
2-03-01-02-01-01-03							<u>RETENCIÓN SEGURO DE VIDA</u>
2-03-01-02-01-01-04							<u>RETENCIÓN CUOTA SINDICAL</u>
2-03-01-02-01-01-05							<u>RETENCIONES CRÉDITOS PERSONALES</u>
2-03-01-02-01-01-06							<u>RETENCIONES O.S.E.M.F.</u>
2-03-01-02-01-01-07							<u>RETENCIÓN CUOTA ALIMENTARIA</u>
2-03-01-02-01-01-08							<u>RETENCIÓN EMBARGOS JUDICIALES</u>
2-03-01-02-01-01-09							<u>OTRAS RETENCIONES</u>